



16 De Marzo de 2021
No. de Oficio: 153/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 358/2020

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, Y/O OCUPANTE DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA** [REDACTED]

PRESENTE. -

La C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 16-Dieciseis días del mes de Marzo del año 2021-dos mil veintiuno.-

VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-358/2020, iniciado con motivo de las **Actividades de Construcción y uso de suelo** que fueran detectadas en el inmueble en la PROPIEDAD [REDACTED]

[REDACTED] CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-060-017 , así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

1.- En fecha 04 de Noviembre del año 2020, se refirió volante Número 2096/2020/O.E.P.M. de Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, en el cual nos remiten oficio s/n presentado por Santiago González Soto, Diputado Federal de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, lo anterior para los efectos que se estimen conducentes.

Por lo que de acuerdo a las facultades conferidas a esta Secretaría, se inicio procedimiento administrativo, radicado bajo en el Número de D 358/2020 en contra del predio ubicado en [REDACTED]

2.- En fecha 18 de Noviembre del año 2020, mediante oficio 2173/2017 se acordó realizar Visita de Inspección Ordinaria con medida en el predio **UBICADO** en la [REDACTED]



16 De Marzo de 2021
No. de Oficio: 153/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 358/2020

3.-Visita que se realizó el día 18 de Diciembre del año 2020, por el Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Arq. Neri Sánchez Nájera visita que se llevo a cabo sin encontrarse persona con quien dirigir la diligencia, por lo que se detecto barda gris con portón metálico dentro del cual se observa un panorámico con aparente antena, no se encontró quien recibiera la diligencia, la cual se coloco en el predio
Al momento de la visita NO presenta documentos y/o licencias de ningún tipo.

4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble, no cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, **NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES VIGENTES**, por tener en el predio una construcción que tiene antena de telecomunicación

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, **NO se aprecia si** representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: **Se procede a la suspensión de los trabajos detectados en el predio mencionado**

5.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



16 De Marzo de 2021
No. de Oficio: 153/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 358/2020

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en sus artículos 1,2,3, 4, 8 Fracción VII, 10, 13, 16 y 93

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble **UBICADO** en la [REDACTED]

[REDACTED] una multa por equivalente al monto de 2300-dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) y Fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble **UBICADO** en la [REDACTED]

[REDACTED] una multa por equivalente al monto de 2300-dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) y Fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado



16 De Marzo de 2021
No. de Oficio: 153/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 358/2020

de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la **CLAUSURA DEFINITIVA** total de las actividades detectadas en el **INMUEBLE UBICADO** en la [REDACTED]

[REDACTED] Debiéndose en consecuencia colocar e imponerse los sellos y listones distintivos correspondientes de **CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL** consistente en la Construcción, Uso de Suelo y Edificación, de una **TORRE Y ANTENA DE TELECOMUNICACION**, sin contar con las debidas autorizaciones municipales correspondientes para realizar las obras, que se detectaron en la diligencia practicada en 18 de Diciembre del año 2020, en donde se encuentra en el inmueble antes referido.

Esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, establece:-----

OBLIGÁNDOSE en consecuencia al C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE referido, se le establece que se lleve a cabo la Demolición y retiro de los escombros de la Torre y Antena de Telecomunicación, así como la base y/o soporte para la misma, y a su vez se ordena como medida de seguridad el Retiro de Instalaciones o de materiales de la referida torre y antenas de telecomunicación, dentro de los 30-Treinta días siguientes contados a partir de la notificación del presente acuerdo, pudiendo prorrogar el término señalado en las líneas anteriores de ser estrictamente necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, siempre y cuando el interesado justifique tal circunstancia, previo análisis y autorización de la Secretaría, **APERCIBIÉNDOLE** al C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE del inmueble en cuestión, que en caso de NO cumplir o hacer caso omiso a lo aquí ordenado, dentro del plazo señalado por esta Autoridad, **PROCEDASÉ A EJECUTAR EN rebeldía** la demolición de la construcción, desmantelamiento y retiro de la **TORRE Y ANTENA**, así como la base y soporte de esta y en general todas las instalaciones que se realizaron y se encuentran en el predio en mención, para lo cual, de ser el caso de realizarse la ejecución de rebeldía de lo aquí ordenado,

ORDENA la demolición de la construcción, desmantelamiento y retiro de la antena telefónica ubicada en el domicilio referido, así como de la base y/o soporte de esta y en general todas las instalaciones que se realizaron y se encuentran en el predio mencionado.

ORDENA el aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales de la referida antena de telecomunicación. para proceder hacerlo de manera voluntaria o en caso contrario si el o los responsables se rehusaren a cumplir las medidas de seguridad establecidas y no realiza los trabajos relativos en el tiempo estrictamente otorgado, la autoridad municipal los realizará en rebeldía de los responsables, resultando a cargo de estos los gastos originados, los cuales tendrán carácter de crédito fiscal y se harán efectivos conforme al procedimiento administrativo de ejecución.



GOBIERNO DE
MONTERREY

16 De Marzo de 2021
No. de Oficio: 153/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 358/2020

Para lo cual en caso de realizarse la ejecución en rebeldía de lo aquí ordenado, se ordena desde este momento, con fundamento en el artículo 328 fracción IX de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **EL ASEGURAMIENTO Y SECUESTRO DE OBJETOS Y MATERIALES DE LAREFERIDA ANTENA TELEFONICA**, para lo cual en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos quien será la dependencia Ejecutora y con auxilio de la Dirección de Protección Civil del municipio de Monterrey, Nuevo León para poder llevar a cabo las maniobras correspondientes a la demolición, desmantelamiento y retiro de la antena con la debida seguridad

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO , POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la

[REDACTED] a proceder a tramitar los conducente en materia de Desarrollo Urbano a las actividades detectadas en la zona, de TORRE Y ANTENA DE TELECOMUNICACION en el supuesto que la factibilidad de la zona lo permita, o en su caso proceder a RETIRARLA y/O DEMOLICION, cumpliendo las indicacione antes mencionadas.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON ,ADRIAN VILLARREAL FRESE, ING. OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO:- Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----

AGG//ISPL


ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ
LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



GOBIERNO DE
MONTERREY

16 De Marzo de 2021
No. de Oficio: 153/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 358/2020

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA [REDACTED]

PRESENTE. -

Documento a notificar: Acuerdo de fecha 16 de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo Gonzalez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección Clausura y Multa para determinar que tipo de uso de suelo y construcción se realiza en el predio referido.

Fecha de emisión: 16 de Marzo del año 2021.-Dos mil veintiuno

Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24 días del mes de Marzo, del año 2021, siendo las 11:45 horas, me constituí en el domicilio ubicado en [REDACTED], número [REDACTED] colonia _____, código postal _____ de esta ciudad.

Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son pared con puerta y portón al frente
en el interior anterior

para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 16 de Marzo del año 2020.- Dos mil veinte, emitido por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque no se encuentra persona alguna con quien celebrar la presente diligencia

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



GOBIERNO DE
MONTERREY

16 De Marzo de 2021
No. de Oficio: 153/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 358/2020

La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha 16 Marzo del año 20 21, emitido por el ciudadana Arquitecta Virginia Castillo González, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano _____, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE: Gerardo R. Rivera Pdz
FIRMA: [Firma]
IDENTIFICACIÓN: 11433

Se colocaron sellos de
clausura # 111, 112 y 113